

ORDENANZA GADMC-MANTA No. 042
Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, establece que la planificación será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, y deberá garantizar el ordenamiento territorial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está “planificar el desarrollo” y “formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial” de sus circunscripciones, disponiendo explícitamente para los del nivel cantonal su propósito “con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276, establece que entre los objetivos del régimen de desarrollo se encuentra el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que coadyuve a la unidad del Estado, y que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415, establece que el Estado central y autónomo, adoptará políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial, y de uso del suelo.

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define que: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”

Que, el Art. 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Disposición Transitoria Quinta señala que, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año, luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID 19. En el caso de hacer una intervención que según la normativa requerirá de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención".

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, reconoce la capacidad para dictar normas de carácter general de los Concejos Municipales, ya sean éstas mediante ordenanzas, acuerdos, y resoluciones, dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, regular y controlar el uso del espacio público cantonal, regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, en atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal, entre otras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55, establece las siguientes competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...); b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón (...) j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; (...) l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se

encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; (...) entre otras.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 56, establece que el órgano de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es el Concejo Municipal. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 57, establece que entra las atribuciones del Concejo Municipal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, están el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y la regulación y control mediante la normativa cantonal correspondiente, del uso del suelo en el territorio del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 140, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deberán adoptar normas técnicas de manera obligatoria, entre otras cosas, para la gestión de los procesos de ordenamiento territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Art. 90, establece que al Gobierno Central le corresponde la facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Art. 11, establece que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en sus Arts. 13 y 14, determinan que el Plan de Uso y Gestión de Suelo se contendrá dos componentes, uno estructurante y otro urbanístico.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación de Manta mediante Resolución No. 001-CCPM-E-04-09-2021 de fecha 04 de septiembre de 2021, en su artículo 1 resuelve: “Aprobar y emitir resolución favorable sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta PDOT 2020-2035, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Manta, con todos sus habilitantes y anexos”.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación mediante Resolución No. 001-CCPM-E04-09-2021 de fecha 04 de septiembre de 2021, en su artículo 2 resuelve:

“...exhortar al Concejo Cantonal de Manta la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta PDOT 2020-2035, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Manta, una vez que se ha cumplido el proceso establecido en las normas legales vigentes”.

Que, con fecha 13 de Septiembre de 2021, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2035; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN MANTA.

Que, la Secretaría de Planificación con fecha 19 de noviembre de 2021, emitió el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el cual establece lo siguiente: “Art. 1.- *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, el mismo acuerdo establece en su Art. 2.- Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales y el Art. 3. Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*”.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación mediante Resolución No. 001-CCPM-28-01-2022 de fecha 28 de enero de 2022, resolvió: “**PRIMERO.-** Aprobar y emitir resolución favorable a la propuesta de actualización de la alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2035 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. **SEGUNDO.-** Exhortar al Concejo Cantonal de Manta la aprobación de la propuesta de actualización de la alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2035 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, una vez que se ha cumplido el proceso establecido en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emitido por la Secretaría de Planificación”.

Que, la Secretaría de Planificación con fecha 31 de enero de 2022, emitió el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, que expidió una reforma al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, cuyo artículo único prescribe: “**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reemplazar el texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero de 2022.”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en los literales a) y x) del artículo 57 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización el Concejo Cantonal;

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2035; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN MANTA.

Artículo Único.- Alinear los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2035 con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para lo cual, añádase al artículo 1 de la Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2035 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo para el Cantón Manta el siguiente párrafo:

“Además, considérese como ANEXO 3 a la presente ordenanza, la alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2020-2035 del GADMC-Manta, con el Plan Nacional de Desarrollo (PND).”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional, Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual celebrada a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Dr. Raúl Alberto Castro Flores
VICEALCALDE DE MANTA
PRESIDENTE SESION ENCARGADO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2035; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN MANTA;** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en sesión ordinaria virtual del 17 de febrero de 2022 y en sesión ordinaria virtual del 24 de febrero de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 25 de febrero de 2022.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2035; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN MANTA;** y, ORDENO su PROMULGACIÓN a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 25 de febrero de 2022.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2035; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL CANTÓN MANTA,** conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 25 de febrero de 2022

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL